

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 12, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888; teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad con los nombres de los padres, haciéndose

también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta las de los que deban ingresar en los cuerpos para remitirlas á los de destino, tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente y terceros batallones de regimiento y de depósito de cazadores, sin aumento de sueldo alguno en las operaciones de entrega y sorteo.

5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que rediman han de entregarlas á dichos Jefes, recibiendo de los mismos el certificado correspondiente para evitar que los redimidos sean llamados por su destino á cuerpo.

6.º Después de verificado el sorteo los Coroneles de los cuadros de reclutamiento remitirán por telégrafo á este Ministerio un estado numérico arreglado al formulario núm. 1, enviando también otro estado igual por correo en el mismo día expresando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

El día 13 de Febrero del año próximo los expresados Jefes remitirán en igual forma otro estado arreglado al formulario núm. 2.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo, se tramitarán por los Coroneles de los cuadros con el informe de la Junta á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Todas las dudas que surjan en dichas operaciones serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos

dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio solo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia de que han de verificarse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

Formulario núm. 1.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA ZONA MILITAR DE.....
Reemplazo de 1891.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre de dicho año:

	Número.
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con la talla legal	»
Sorteados	»
Suma	»

.....de Diciembre de 1891.

El Coronel,

Formulario núm. 2.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA ZONA MILITAR DE.....
Reemplazo de 1891.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre último:

Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal	»
Sorteados	»
Suma	»

BAJAS

Fallecidos	»
Sujetos á procedimiento	»
Exceptuados después del sorteo	»
Redimidos	»
Comprendidos en los artículos 31 y 100 de la ley	»

Quedan

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se hallan vacantes las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Ciudad Real y Leon; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Teruel; las de Geografía é Historia de los de Tarragona, Toledo y Cabra; la de Agricultura del de Málaga, todas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y la de Lengua francesa del de Guipúzcoa, con el de 2.500, las cuales, correspon-

diendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslacion conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1891.—
El Director general, José Díez Mascuso.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una cátedra de Latin y castellano, con 3.000 pesetas de sueldo, otra en el de Casariego de Tapia, con 2.000, y las dos de la misma asignatura en los de Baeza y Reus, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslacion, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1891.—
El Director general, José Díez Mascuso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Por providencia, fecha de hoy, se reclama á don Juan Lopez Fernandez sesenta y cinco pesetas por derechos del título de propiedad y pertenencias de la mina de cobre nombrada «La Esmeralda».

Lo que se hace público por medio del *Boletín* para que le sirva de notificación al interesado, con arreglo al art. 40 del Reglamento vigente de minas.

Santander 20 de Noviembre de 1891

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

FOMENTO.

Número 4.889.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Plácido Ruiz Ortega, vecino de Baracaldo, ha presentado una solicitud de registro de masía, con el nombre de «Demasia San Plácido», de mineral de hierro, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, pidiendo el espacio franco comprendido entre las minas «San Plácido», número 4.930, aumento á Onton, y la línea divisoria de las provincias de Santander y Vizcaya.

Dicha solicitud fué presentada en 9 de Diciembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 10 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Noviembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 24 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Orbe, Escalera, Palacio y Célis (D. H. y D. B.)

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia en la casa de Caridad á las niñas Isabel y Concepcion y en la Inclusa á Julian, hijo de Juan Martinez Benavides, vecino de Laredo.

Anunciar para el dia 31 de Octubre próximo á las 12 de la mañana, el sorteo de 39 acciones de carreteras provinciales, amortizables en este semestre.

Estimar, previa declaracion de urgencia, un recurso de don Pedro Trueba, y declarar que este tiene derecho á ser vocal de la Junta municipal del Ayuntamiento de Ampuero.

Satisfacer á don Agustin Cortines pesetas 5,33 por la tercera parte de reparaciones efectuadas en el antiguo

edificio de la Diputacion, y transcribir al mismo los informes emitidos por el Arquitecto provincial en 17 de Mayo y 25 de Agosto últimos.

Recordar bajo apercibimiento de la multa de quince pesetas, el cumplimiento de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Soba del ejercicio de 1886 á 87.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 26 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Orbe, Escalera, Palacio y Célis (D. H. y D. B.)

Se adoptan los siguientes acuerdos: No dar curso, por estar fuera del término legal, al recurso de don José Antonio Garcia contra el fallo que declaró soldado sorteable á su hijo Juan Antonio, del reemplazo de 1889 por el Ayuntamiento de Valdáliga.

Conminar con la multa de diez pesetas á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto respecto á la remision de los balances de Agosto de los ejercicios de 1890 á 91 y 91 á 92, para el caso, de no verificarlo en término de cuatro dias.

Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Bárbara Engracia, vecina de Corvera.

Reclamar del Alcalde de Miengo certificacion de la fecha en que don Nicanor Horna tomó posesion del cargo de Juez municipal suplente y de la en que se le hizo saber este nombramiento.

Pagar, previa declaracion de urgencia al Ayuntamiento de Camargo la subvencion prometida para la Escuela de Herrera por haber justificado la realizacion total de la obra.

Recordar bajo apercibimiento de la multa de quince pesetas, el cumplimiento de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Pesquera del ejercicio de 1887 á 88.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 28 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Orbe, Escalera, Célis (D. H.) y Palacio.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar del Alcalde de Laredo, antecedentes necesarios para resolver respecto á una instancia del expósito Domingo, pidiendo permiso para contraer matrimonio.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital, al enfermo y pobre Antonio Diaz Garcia, de Comillas.

Desestimar una instancia de don Saturnino Montes y Montes, pidiendo se anule su eleccion para presidente de la Junta administrativa del pueblo de Aldueso, en el Ayuntamiento de Enmedio, y llamar la atencion de Señor Gobernador, por si creyera conveniente hacer uso de las facultades que le concede el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Pedir al Alcalde de Enmedio, certificacion en que conste la fecha en que se notificó á D. Crisanto Gutierrez, haber sido elegido vocal de la Junta de asociados.

Declarar exentos del sello móvil de diez céntimos y de papel de oficio los libramientos á justificar y las certificaciones de obras de carreteras, debiendo ponerse aquel en los recibos de cantidades que lleguen ó excedan de 50 pesetas que se entreguen á los perceptores de dichas sumas segun listas.

Imponer á los cuentadantes del Ayuntamiento de Puente-Viesgo del ejercicio de 1886 á 87, la multa de quince pesetas por no haber cumplido oportunamente lo que se les tiene ordenado en término de diez dias.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 29 de Setiembre de 1891.

Señores Ruiz, Célis (D. H.), Escalera, Orbe y Palacio.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar al Sr. Gobernador civil que debe servirse disponer se pongan de acuerdo los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, respecto á las obras de reparacion del puente de Heras en la ria de Gajano.

Aprobar la cuenta por el servicio telefónico de los meses de Julio á Setiembre, importante 27 pesetas.

Acojer, previa declaracion de urgencia, en el hospital al enfermo pobre, Juan Ortiz Gomez, vecino de Puente Viesgo.

Recordar, bajo apercibimiento de la multa correspondiente, el cumplimiento de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Vega de Liébana, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.

Santander 18 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 30 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Célis (D. H.), Orbe, Escalera y Palacio.

Se acuerda: Reclamar del Alcalde de Valderredible informe necesario para resolver en una instancia de Zacarías Saiz Gomez, pidiendo un socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Aprobar las cuentas de suministros facilitados á los presos del correccional de Torrelavega, durante el mes de Marzo último, importante 494,46 pesetas.

Manifestar al Alcalde de Peñarubia, que si en término de quince dias no se cumple lo ordenado respecto á las cuentas del ejercicio de 1886 á 87, se impondrá la multa correspondiente.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 1.º de Octubre de 1891.

Sres. Ruiz, Célis (D. H.), Orbe, Escalera y Palacio.

Se acuerda: Acojer, previa declaracion de urgencia, en la Inclusa provincial á la

niña Rosalía Incógnito Diez, de Valdeprado. Practicar la distribución de fondos de este mes en la forma siguiente:

Presupuesto de 1890 á 91

	Pts.	Cts.
Cap. 1.º Administracion provincial	60	»
» 2.º Servicios generales	3087	50
» 3.º Obras obligatorias	500	»
» 4.º Cargas	27150	»
» 5.º Instruccion pública	8775	»
» 6.º Beneficencia	74922	50
» 7.º Correccion pública	4453	»
» 8.º Imprevistos	1505	24
» 10 Carreteras	5000	»
» 11 Obras diversas	8950	»
» 12 Otros gastos	13262	»
» 13 Resultas	50000	»

Presupuesto de 1891 á 92

	Pts.	Cts.
Cap. 1.º Administracion provincial	7897	33
» 2.º Servicios generales	2195	83
» 3.º Obras obligatorias	3375	70
» 4.º Cargas	10060	25
» 5.º Instruccion pública	8600	25
» 6.º Beneficencia	12001	33
» 7.º Correccion pública	1833	33
» 8.º Imprevistos	1666	66
» 10 Carreteras	2980	82
» 11 Obras diversas	1939	85
» 12 Otros gastos	4972	14
» 13 Resultas	»	»

Santander 18 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 3 de Octubre de 1891.

Sres. Célis, Orbe, Escalera y Palacio. Se acuerda: Otorgar consentimiento para contraer matrimonio al expósito Domingo, residente en Laredo.

Publicar en el *Boletin oficial* de la provincia el estado del movimiento general de acogidos en la Inclusa, correspondiente al mes de Setiembre último.

Quedar enterada de haberse abierto la matrícula en la Escuela de Comercio y respecto al presupuesto de la misma, dejar la resolucion á la Diputacion.

Autorizar á D. Federico de Vial, para exhibir en la exposicion de pinturas de esta ciudad, el cuadro El Nacimiento del Ebro de D. Casimiro Sainz.

Hacer saber á los cuentadantes del Ayuntamiento de Udias del ejercicio de 1886 á 87, que si en el término de 15 dias no cumplen lo ordenado se les impondrá la multa de quince pesetas.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 5 de Octubre de 1891.

Sres. Orbe, Escalera, Célis (D. H.) y Palacio.

Se acuerda: Admitir la renuncia que don Andrés Montalvo hace del cargo de Profesor de Física de la Escuela de Artes y Oficios, anunciar la vacante en el

Boletin oficial de la provincia, y nombrar interinamente para desempeñarla á don Aurelio Lopez Vidaur. Quedar enterada de que en el dia de hoy vuelve á prestar servicios en la Seccion de cuentas del Gobierno civil, el auxiliar don Pedro Fernandez Cavada.

Pagar, previa declaracion de urgencia, al Ayuntamiento de Valdliga la subvencion prometida para la escuela de San Vicente del Monte, á medida que se consigne en los presupuestos provinciales.

Aprobar la cuenta de estancias causadas durante el mes de Setiembre último, por el pensionado don Casimiro Sainz.

Disponer se entreguen desde luego al Ayuntamiento de Molledo, los tubos de pulpa que le han correspondido.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente accidental, A. Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 6 de Octubre de 1891.

Sres. Orbe, Palacio, Escalera, Celis (D. H.) y Celis (D. B.)

Se acuerda: Acoger previa declaracion de urgencia en el hospital á la enferma y pobre Tecla Perez Revilla, vecina de Los Corrales.

Hacer saber á los cuentadantes del Ayuntamiento de Rionansa del ejercicio de 1886 á 87, que si en el término de diez dias no cumplen lo ordenado se emplearán contra ellos los medios coercitivos legales.

Se constituye la comision en sesion secreta.

Santander 18 Noviembre de 1891. —El Vicepresidente, accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 7 de Octubre de 1891

Sres. Orbe, Escalera, Célis (D. H.) y Palacio.

Se acuerda: Entregar, previa declaracion de urgencia, el niño Jesús García á su madre Dominica Villarán García, vecina de esta ciudad.

Nombrar, hecha igual declaracion, peon interino encargado del trozo tercero de la carretera de Beranga á Riva, á D. Gumersindo Lusares.

Recordar, bajo apercibimiento de los medios coercitivos legales, el cumplimiento en término de quince dias de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Pesaguero, del ejercicio de 1886 á 87.

Se constituye la Comision en sesion secreta

Santander 18 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 8 de Octubre de 1891

Sres. Orbe, Escalera, Célis (D. H.) y Palacio.

Se acuerda: Conceder un nuevo plazo de ocho dias al ex-Depositario del Ayunta-

miento de Enmedio, Sr. Macho para presentar varios justificantes relacionados con las cuentas del mismo Ayuntamiento de los ejercicios de 1886 á 87, 1887 á 88 y 1888 á 89.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el Hospital al enfermo y pobre Silverio Laso Ortiz, vecino de Santa María de Cayon.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

Santander 18 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Argoños.

Anuncio.

Sin resultado los plazos concedidos por la Excm. Comision provincial al mozo del actual reemplazo, número... del alistamiento, Teodoro Férvida Quintana, hijo de José y Ramona, para justificar su existencia en la isla de Cuba, alegada por el padre en el acto de la clasificacion de soldados, esta Alcaldía, en providencia de fecha diez del actual acordó confirmar el fallo, dado por la Corporacion municipal en fecha dos de Abril del año actual, en el expediente que al efecto se formó.

En su virtud se le cita, llama y emplaza de inmediata comparecencia ante esta Alcaldía para cubrir su responsabilidad de quintas; y en cuanto interesa al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades la busca, captura y remision á este municipio de expresado mozo á disposicion de mi autoridad.

Argoños 23 de Noviembre de 1891. —El Alcalde, Matías Castrillo.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, que se proveerá por dos años con la dotacion anual de seiscientos veinte y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, para la asistencia de cuarenta familias pobres próximamente y demás servicios encomendados por el reglamento de 14 de Junio último y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

El facultativo, podrá si le conviene contratar con el resto del vecindario, compuesto de unas doscientas familias, que en su mayoría se hallan dispuestas á ajustarse con el que obtenga la titular.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y demás documentos de méritos que estimen oportunos á esta Alcaldía, siendo el plazo señalado para su admision hasta el dia veinticinco de Diciembre próximo venidero.

Santiurde de Reinosa 22 de Noviembre de 1891.—Francisco Macho Mora.

Ayuntamiento de Reocin.

Edicto.
Los contribuyentes por inmuebles,

cultivo y ganadería que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán los relaciones, acompañadas de los documentos justificativos y en el papel correspondiente hasta el dia quince del mes de Diciembre venidero, pasado el cual no serán admitidas.

Reocin 23 de Noviembre de 1891. —El Alcalde, Genaro Bustamante.

Ayuntamiento de Selaya.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Diego Diego, hijo de Valentin y de Antonia, número quince del alistamiento de este año, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion, con las condiciones siguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para los efectos que procedan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, y en caso de ser habido la remision á este Municipio de mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Selaya 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Valderredible.

El dia once del corriente, desapareció de la feria de Aguilar de Campó, una novilla de cuatro años, color rojo, asta blanca regular, con una marca encima del cuadrillo derecho, cuya novilla es de la propiedad de Cecilio Muñoz, vecino de San Andrés de Valdelomar de este distrito de Valderredible.

Lo que se anuncia al público por si el que la haya encontrado quiere avisar á esta Alcaldía ó á su dueño donde se halle.

Valderredible 21 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de Camaleño.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las relaciones de alta y baja con los documentos prevenidos por la ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia quince de Diciembre próximo, en la inteligencia que pasado dicho dia no serán admitidos.

Camaleño 21 de Noviembre de 1891. —El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Don Manuel Alonso Fernandez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Santa María de Cayon. Hago saber: Que el Ayuntamiento

que tengo el honor de presidir, en sesión que celebró el día veinte y dos de este mes de Noviembre, acordó declarar prófugo con las demás responsabilidades consiguientes al mozo Pablo Fernandez Ruiz, número 138 del reemplazo de 1889, ausente en la isla de Cuba, por falta de presentación para su ingreso en cuerpo del ejército, à tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 94 de la ley de reemplazos vigente.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca à cumplir su responsabilidad, à cuyo efecto ruego à las autoridades su busca y conducción para los efectos que determina la ley de reemplazos vigente.

Santa María de Cayon 23 de Noviembre de 1891.—Manuel Alonso.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Apéndice al amillaramiento.

Debiendo procederse à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882-93, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan alterado su riqueza, presentarán en esta Alcaldía sus declaraciones debidamente justificadas con documentos de haber satisfecho los derechos à la Hacienda, à cuyo fin se señala el plazo de quince días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues trascurridos no ha lugar à la admision de las que se presenten.

Valdeprado 22 de Noviembre 1891.—Juan Diaz Vicario.

Ayuntamiento del Astillero.

Anuncio

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de familias pobres, dotada con 525 pesetas anuales, se anuncia la vacante para que los interesados que quieran optar à dicho cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Debiendo advertirles que el pliego de condiciones à que ha de sujetarse este servicio se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Astillero 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Providencias judiciales

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día catorce del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, se verificará la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que con su situación, cabida, linderos y tasación que les ha sido dada, fueron embargados à Angel Cabo, para pago de las costas é indemnización à que fué condenado en la causa que se le siguió por homicidio en la persona de Luciano Parra.

Pesetas.

La mitad de una tierra y viña sita en la Helguera, término de Cabezon, que toda la finca es de seis áreas, está proindivisa, y linda al Saliente Senda, Sur Pablo Blanco, Mediodía Gregorio Camaleño y Oeste Domingo Sanchez, tasada la mitad de la referida finca en ochenta y siete pesetas por ser el valor de toda ella de ciento setenta y cuatro pesetas. 87

Otra tierra en el sitio de la Helguera, de tres áreas; que linda al Este Cosme Camaleño, Mediodía Gertrudis Perez, Oeste camino y Saliente Pascual de Cabo, en veinticinco pesetas. 25

Otra tierra en la Helguera, ó sea la mitad de seis áreas; que linda al Este camino, Oeste Luciano Parra y Saliente Luciano Villanueva, tasadas las tres áreas en veinticinco pesetas. 25

Una viña en la Pradilla, término tambien de Cabezon, de cuatro áreas; linda al Saliente D. Manuel de la Fuente, Norte Domingo Narezo y Oeste José Prado, en veinticinco pesetas. 25

Y para que llegue à noticia de los que quieran interesarse en esta subasta con la advertencia de que los bienes objeto de la misma no se hallan inscritos en el registro de la propiedad de este partido, por carecer el ejecutado de títulos de pertenencia inscritos; advirtiéndose tambien que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el diez por ciento de la finca que se licite, siendo de cuenta del rematante los costos de la escritura, se expide el presente para fijar ó mejor dicho insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes à veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Fernandez Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, à las once y media de su mañana, se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, número uno, tercero, la finca que à continuación se expresa:

Pesetas.

Una casa de moderna construcción en la calle de Calzadas Altas, de esta ciudad, señalada con los números 17 antiguo y 21 moderno. Mide siete metros de frente por doce de fondo y consta de planta baja ó al-

cen, piso principal y piso aboartillado, linda por el Norte con la calle de Calzadas Altas, por el Sur y Oeste con calles públicas y por el Este con casa que pertenece à varios entre ellos don José M.^o Ondarra, don Simon Gonzalez y don Félix Llata, cuya finca ha sido tasada peciualmente teniendo en cuenta su estado de conservación, rendimientos, sistema de construcción, situación y demás, en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas. 950

Referida finca se saca à pública subasta por la cantidad de su tasación ó sea de nueve mil quinientas pesetas, en virtud de hallarse así acordado en los autos ejecutivos que se siguen à instancia del Procurador don Leocadio Reguera en nombre de don Manuel de Cabrero, de esta vecindad y comercio, contra su convecino don Félix de la Llata Roldan, sobre pago de pesetas; y se advierte à los licitadores que el título de propiedad se halla de manifiesto para poder examinarle en la Escribanía de don Genaro Perez donde radican tambien los autos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y finalmente que se habrán de conformar con el título de propiedad sin que tenga derecho à exigir ningún otro.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, doy el presente en Santander à diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL

de Santander à Solares

Por acuerdo del consejo de administración, se convoca à los señores Accionistas de esta compañía à Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, à las cuatro de la tarde, en el domicilio de la compañía, Muelle 30, piso 1.^o, para deliberar sobre el artículo 42 de los Estatutos.

Las papeletas de entrada à la Junta se darán hasta la víspera de la celebración de ésta, previa presentación de las acciones ó resguardo de depósito de ellas.

Para ser representado un sócio por otro, es suficiente una carta en que así se haga constar.

Santander 23 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Francisco G. Camino.

Pesetas.

Nota de los Ayuntamientos que deben à la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 à Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 à 1888; y desde Julio de 1889 à Junio de 1891.

Alfuz de Loredó	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárcena de Cicero	10	34
Bárcena Pié de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	23	20
Cabezón de Liébana	16	22
Cabuérniga	6	17
Camaleño	29	54
Castañeda	10	43
Cieza	8	69
Cillorigo	8	80
Colindres	2	2
Comillas	5	94
Corvera	5	04
Eandio	54	33
Entrambasaguas	35	45
Garzo	5	31
Hermidad Campo de Suso	44	90
Herrerías	2	2
Lamason	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Limpas	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tjos	45	73
Luena	35	20
Mazcuerras	20	60
Medio Cudeyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	60
Peñarrubia	7	18
Pesaguero	22	19
Pesquera	3	90
Pielagos	3	90
Coó	1	60
Poliaciones	17	60
Potes	1	80
Puerto San Miguel	1	87
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocin	17	38
Rionansa	21	08
Riotuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Miguel de Aguayo	28	15
S. Pedro del Romeral	11	01
San Roque Riomiera	2	80
Santa María de Cayon	4	50
Santillana	3	90
Santiurde de Reinosa	5	40
Santiurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Ullás	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafufre	21	33
Voto	11	85

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.